

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO NUEVE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DETERMINASE que, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, tanto los Organismos del Estado Municipal, como así también las Empresas Privadas, Industriales y Comerciales, que tengan personal bajo relación de dependencia, deberán entregar, junto con el equipamiento reglamentario adecuado a las tareas que realiza habitualmente, un (1) casco protector en el caso de que dicho personal sea propietario de un ciclomotor o motocicleta.-

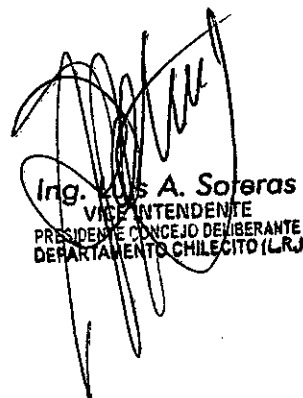
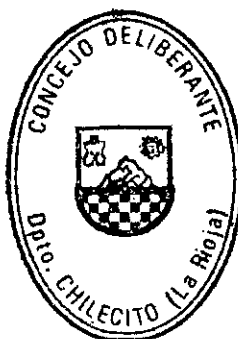
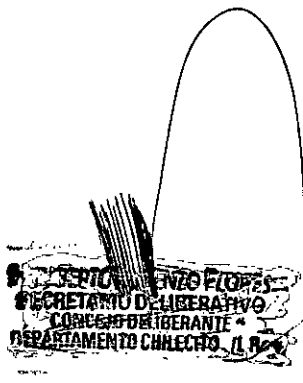
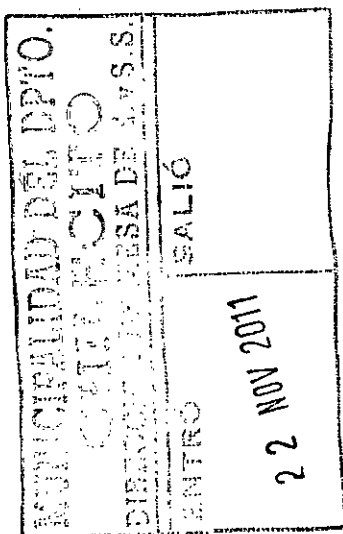
ART. 2º): Para ser beneficiario de lo establecido en el artículo precedente, los empleados deberán presentar a tal efecto, ante las autoridades de los Organismos Estatales o de la Empresa o Comercio que corresponda, lo siguiente: Fotocopia de la Documentación del rodado que acredite su propiedad; Fotocopia del Documento de Identidad y Fotocopia del Carnet de Conducir.-

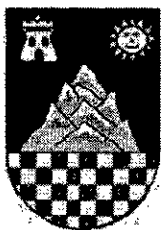
ART. 3º): Para los Organismos del Estado Municipal deberá incluirse en la Previsión Presupuestaria, los gastos que demande la compra del casco protector, el que quedará incluido dentro de lo que es ropa o equipo de trabajo

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Tiempo del Pueblo, Díaz, Juan José.-**

ORDENANZA Nº **3.109/2011.-**





Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 283 - 2011.-

CHILECITO, 22 NOV 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.109/11, de fecha 17 de Noviembre de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

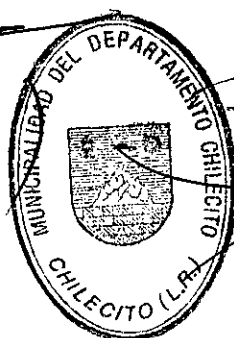
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.109/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 17 de Noviembre de 2.011.-

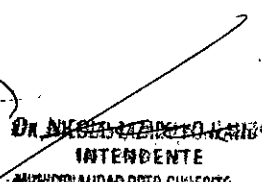
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dn. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




Dn. Daniel Eduardo Zalazar
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO